Ayuntamiento
Utrera

INFORME DE INTERVENCIÓN

Área	**3 – Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera**
Unidad Administrativa	**31 – Intervención**
Servicio	**311 – Intervención**
Departamento	**3112- Control Financiero**
Oficina	**31131- Control Financiero permanente**
DIR-3	**LA0019318**
Número de expediente	**EXPTE. 2026-038226000038**
Asunto	**038-2026-CE-002 CRÉDITO EXTRAORDINARIO PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES**
Referencia	**MBC**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 34 A 38 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; así como lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y a la vista de la Propuesta sobre modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario (expediente número 038/2026/CE/002), se emite el siguiente,

Informe

PRIMERO: La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

· Artículos 4.1 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. (REP).

· Artículo 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

· Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

CSV: 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:20

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Página 1 de 6

· Artículos 9.2 d), 34 A 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990)

· Artículos 22.2.a) de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

· Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

· Base número 11.1 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

· Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

· Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: El expediente recibido consta de la siguiente documentación:

- Propuesta de modificación presupuestaria suscrita el 29 de septiembre de 2026 por la Octava Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, y el 30 de septiembre de 2026 por la Tercera Tenencia de Alcaldía Delegada de Reactivación Económica, Empelo, Patrimonio, Vivienda y Recursos Humanos (CSV: 07EA00488ED900U1R2X1N9Y0O2).
- Providencia de la Alcaldía Presidencia, de 6 de octubre de 2026. (CSV: 07EA0048C63500M0J4Y8Z4X8K4).
- Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera de 8 de octubre de 2026. (CSV: 07EA0048D50400N8R3H3D4L4W2).
- Documento RC n.º operación 2026 -22020669.

TERCERO-. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito (artículos 177.1 TRLHL y 35 RD 500/1990).

Las notas características de estas modificaciones son que el gasto debe estar definido en sus líneas básicas, identificado y cuantificado y que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Los créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno de los siguientes recursos (artículo 36 RD 500/1990):

CSV: 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:20

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería.
b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO-. Los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan con detalle el procedimiento para la aprobación de los expedientes de habilitación de créditos extraordinarios y que puede esquematizarse como sigue:

- Los expedientes de créditos extraordinarios serán incoados por orden de la Presidencia de la Corporación, siendo formado el expediente por la Delegación de Hacienda.
- A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria suscrita por el Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económica-Financiera justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
 a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica. Dicha inexistencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.
 Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
 c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
 d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Los expedientes serán sometidos por la Presidencia a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.
- La aprobación del expediente por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos generales de la entidad, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. No encontrándose previsto ningún quórum especial para la aprobación de estos expedientes de modificación de créditos, será suficiente la mayoría simple de votos a favor (artículo 47 LRBRL).

CSV: 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:20

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

- En la tramitación de estos expedientes serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad, así como las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los citados presupuestos, por lo que será expuesto al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el BOP.
- Tras la exposición pública y resolución de las reclamaciones presentadas, se aprobará definitivamente por el Pleno de a Corporación, entendiéndose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en caso de no haberse presentado reclamaciones.
- La aprobación definitiva se publicará en el BOP.

QUINTO-. Consta la Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, que se adjunta al expediente, y en la que se informa que se trata de atender gastos específicos y determinados, para los que no existe crédito previsto y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad según se informa en la Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera "*Se trata de gastos de carácter específico y determinado que se considera por esta Corporación que es imposible demorar para ejercicios posteriores.*" Y por otro lado, la propuesta de modificación presupuestaria formulada por la Octava y Quinta Tenencias de Alcaldía, indica que "*NECESIDADES: PARA CUMPLIR CON EL PLAN ESTRAETGICO DE SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2026, conlleva la obligación de tener que incrementar las aplicaciones presupuestarias*".

SEXTO-. Los recursos propuestos para financiar la presente modificación son:

· Bajas por anulación de gastos en aplicaciones presupuestarias que disponen de créditos que no serán utilizados en el presente ejercicio, según Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera.

SÉPTIMO-. Consta Memoria del Octavo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, en la que se toma conocimiento de las bajas de créditos que se propone realizar y se informa que "*Se garantiza que la modificación presupuestaria propuesta no supone ninguna merma de consideración en los objetivos y fines anuales para los que se dotaron en origen las aplicaciones que cede/n los créditos*".

CSV: 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:20

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento
Utrera

OCTAVO-. Conforme a las prescripciones del artículo 16.2 RD 500/1990, en el expediente de modificación que se informa se mantiene el respeto al principio de equilibrio del presupuesto, según se detalla:

Necesidades de crédito

CREACIÓN DE APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
22 2412 48999	SUBENCIÓN CRUZ ROJA FORMACIÓN DESEMPLEADOS LE1S LS2	8.500,00 €
22 4330 48994	PREMIOS TRAYECTORIA EMPRESARIAL	1.500,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

Financiación:

Bajas por anulación de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	IMPORTE(€)
32 9320 22799	SERVICIOS TRIBUTARIOS	10.00,00 €
	TOTAL	10.000,00 €

OCTAVO-. Existe crédito suficiente en las aplicaciones que se minoran para realizar las retenciones de crédito para bajas por anulación de gastos, habiéndose contabilizado con los números de operación RC que se detallan en la tabla siguiente:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe

CSV: 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:20

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

2025 22017648	RC	15/09/25	61 1530 61901	10.031,26 €
			total	10.031,26 €

NOVENO-. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

Con carácter independiente, se emite informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, que se une al presente expediente.

Por todo lo cual, esta Intervención informa favorablemente el expediente de Modificación Presupuestaria n° 026/2026/CE/002, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. Fdo.: La Interventora. Marta Bausá Crespo.

CSV: 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00491DE500E9Q7W7G3U8K0 en https://sede.utrera.org

FIRMANTE - FECHA
MARTA BAUSA CRESPO-LA INTERVENTORA - 20/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 20/10/2026 11:28:20

EXPEDIENTE :: 2026038226000038
Fecha: 06/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL